

Proyecto de Ley Nº 894/2016 - CR

EDWIN A. DONAYRE GOTZCH CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú Año de la Consolidación del Mar de Grau

Sumilla: PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL MILITAR, POLICIAL Y CIVIL QUE PARTICIPÓ EN LOS CONFLICTOS ARMADOS CON EL ECUADOR DE LOS AÑOS 1978, 1981 Y 1995.



Congresistas de la República miembros del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República Edwin Alberto Donayre Gotzch, al amparo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL MILITAR, POLICIAL Y CIVIL QUE PARTICIPÓ EN LOS CONFLICTOS ARMADOS CON EL ECUADOR DE LOS AÑOS 1978, 1981 Y 1995

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto ampliar el plazo para la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995.

Artículo 2°. Modificaciones

Incorpórese los artículos 11° y 12° de la Ley N.° 26511 – Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 11°. Otorgar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente incorporación normativa, para efectos de la calificación a que se refiere la Ley N° 26511, modificada por Ley N° 27124, que reconoce como Defensores de la Patria y otorga beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles que participaron como combatientes en la zona de Alto Cenepa durante el conflicto con el Ecuador de 1995."



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú

"Artículo 12°. La evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador, a los que se refiere la presente Ley, deben ser iniciados tanto de oficio como a pedido de parte."

Artículo 3°. Modificaciones

Incorpórese los artículos 7° y 8° de la Ley N.° 28796 – Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 7°. Otorgar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente incorporación normativa, para efectos de la calificación a que se refiere la Ley N° 28796, que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector de Alto Cenepa de 1978 Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981"

"Artículo 8°. La evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981, a los que se refiere la presente Ley, deben ser iniciados tanto de oficio como a pedido de parte."

Artículo 4°. Modificaciones

Incorpórese los artículos 3° y 4° de la Ley N.° 29562 – Ley que otorga el reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 3°. Otorgar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente incorporación normativa, para efectos de la calificación a que se refiere la Ley N° 29562, Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995"



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú Año de la Consolidación del Mar de Grau

"Artículo 4°. La evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, a los que se refiere la presente Ley, deben ser iniciados tanto de oficio como a pedido de parte."

Artículo 5º Derogación
Deróguese las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Directiva Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

RICHARD ACUNA

RICHARD ACUNA

GONNEGA

GON

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de ENERO del 201£

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 894 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL ORDEN NATERNO.

Tes las Deceda. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPUBLICA



Decenio de las personas con discapacidad en el Perù Año de la Consolidación del Mar de Grau

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el llamado a defender la integridad del territorio peruano que se veía amenazado e invadido por tropas del vecino país del Educador, miles de jóvenes peruanos, uniformados y civiles, afirmando su amor a la patria, no dudaron en hacerse presente y machar al frente de batalla para participar en la defensa de nuestra soberanía nacional, a sabiendas que esto implicaba el derramamiento de sangre y exponiendo sus vidas, hecho que demuestra su gran amor al Perú con tal de no permitir la invasión de nuestro territorio y ver mancillada nuestra bandera.

Son especialmente significativos los enfrentamientos armados de los años 1933, 1941, 1978, 1981 y 1995, en los que personal de las Fuerzas Armadas, personal de la Policía Nacional del Perú y personal civil, marcharon con valor y sin protesta al frente de batalla. En merito a su arrojo, el Estado peruano les otorgó justas compensaciones y recompensa a través de las siguientes Leyes:

- 1. Ley N.º 24053 Ley que denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo;
- 2. Ley N.º 26511 Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador;
- 3. Ley N.° 28796 Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981; y.
- 4. Ley N.° 29562 Ley que otorga el reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, los cuales quedarán todos redactados de la siguiente forma.

No obstante, salvo la primera Ley, que no ha previsto un plazo prescriptorio para el reconocimiento al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1933, 1941, 1978, 1981 y 1995, las demás Leyes han previsto distintos plazos para el reconocimiento de estos defensores de la patria. En efecto, como se apreciará a continuación, distintas disposiciones reglamentarias brindaron plazos para el reconocimiento:



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú Año de la Consolidación del Mar de Grau

LEY	DISPOSICIÓN QUE OTORGA PLAZO	PLAZO OTORGADO
	Decreto Supremo N.° 025-2004-DE- CCFFAA	1 año
	Decreto Supremo N.º 023-2006-DE- CCFFAA-D1-PERS	1 año
Ley N.° 26511	Resolución Ministerial N.º 333-2007-DE- CCFFAA	1 año y 3 meses
	Resolución Ministerial N.º 898-2008-DE- SG	8 meses
	Resolución Ministerial N.º 1098-2010-DE- SG	8 meses
	Resolución Ministerial N.º 479-2012-DE- CCFF-AA	8 meses
Ley N.° 28796	Decreto Supremo N.º 006-2011-DE	8 meses
Ley N.° 29562	Decreto Supremo N.º 002-2011-DE	1 año
20) W. 20002	Resolución Ministerial N.º 579-2012- DE/CCFFAA	9 meses

Fuente: Elaboración propia

Dicho plazo, objeto de múltiples ampliaciones, ha sido comprobadamente **insuficiente** para el justo reconocimiento de aquellos valerosos hombres uniformados y civiles que demostraron su gran amor a la patria y no dudaron en dejar de lado sus familias, sus sueños y su juventud para ir al frente de batalla a defender la integridad de nuestro suelo patrio para no ver mancillado nuestra amada bandera; así como la tranquilidad de sus compatriotas. Así por ejemplo, en el caso de la Ley N.° 26511, el plazo se ha ampliado en seis (6) oportunidades, mientras que en el caso de la Ley N.° 29562, el Ministerio de Defensa, a través del Informe N.° 121-2016-DGRRHH/DIBIEN, remitido a mi Despacho Congresal con el Oficio N.° 795-2016-MINDEF/DM, de fecha 24 de noviembre de 2016, informa que planea otorgar un nuevo plazo para la calificación como defensores de la patria; con lo que se demuestra que el plazo otorgado por el Decreto Supremo N.° 002-2011-DE y la Resolución Ministerial N.° 579-2012-DE/CCFFAA ha sido insuficiente.

Efectivamente, hoy en día existen muchos ex combatientes de estos conflictos armados que aún no han sido reconocidos. Ello, quizá se deba a que en su gran mayoría viven en lugares lejanos y con poco acceso de comunicación que les permita conocer las compensaciones a los que tienen derecho.

En esa medida, el presente proyecto de Ley pretende se les conceda crear un plazo razonable para que se culmine con éxito el otorgamiento de las distintas compensaciones a las que tienen derecho los defensores de nuestra patria, ex combatientes de los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995, sin requerir un nuevo plazo que frustre o corte el trabajo que desarrolla el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ni incida negativamente en las esperanzas de nuestros valerosos hombres. Asimismo, la presente iniciativa legal prevé la obligación que el procedimiento de reconocimiento como defensor



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú Año de la Consolidación del Mar de Grau

de la patria sea iniciada de oficio y no solo ha pedido de parte (del interesado), disposición que tiene por finalidad un más rápido y oportuno pronunciamiento por parte de la administración que es quien posee la documentación necesaria para dicha acción.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

A efectos de evaluar debidamente el costo beneficio proponemos el siguiente cuadro que sintetiza el análisis:

OPORTUNIDAD	costo	BENEFICIO	COSTO/BENEFICIO
			COSTO/BENEFICIO
El Proyecto de Ley pretende ampliar	La aprobación del presente proyecto	La aprobación del	Como se puede
el plazo para el	de ley no genera	presente proyecto tutelará y honrará	advertir, no existe un
reconocimiento del	ningún gasto	de forma adecuada	costo económico para
personal militar.	público que no esté	a los valerosos	el Estado, y por el contrario, se obtiene
policial y civil que	previsto ya en las	hombres que	un beneficio social y
carticipó en los	Leyes N.°	concurrieron al	equipara o posibilita
conflictos armados	26511, 28796 y	llamado de la patria,	la vigencia del
con el Ecuador de	29562. En	siendo este un	principio de igualdad
los años 1978,	particular, el	beneficio social	de los ex
1981 Y 1995.	artículo 4° de la	pues atiende la	combatientes,
	Ley 28796 señala	carente situación	además de
	que la aplicación		constituirse en
	de la ley se hace	olvidados	incentivo para que las
	exclusivamente	combatientes,	futuras generaciones
	con cargo al	quienes debido a	también se sientan
	presupuesto	que concurrieron a	comprometidas con la
	institucional del	los incidentes	seguridad nacional.
	Ministerio de	armados con el	
	Defensa y a los	vecino país del	
	pliegos	Ecuador perdieron	
	presupuestales de	oportunidades y en	
	los demás sectores	muchos casos	
	involucrados, sin	truncaron sus	
	demandar recursos	sueños, por lo que	
	adicion ales .	el Estado está	
		obligado a equiparar esta	
		situación.	
	第二条	Asimismo, la	
		aprobación del	
		presente proyecto	
	22	de ley constituye un	
	140	incentivo para las	
		futuras	
		generaciones, con	
		el mensaje desde el	
		Estado, dando a	
		conocer que éste	
		no ignora ni se	
		olvida de los	
	Control of Management	hombres que por	
	THE PARTY OF THE	amor al país	
		protegen la	
	DATE OF STREET	soberanía nacional.	



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú Año de la Consolidación del Mar de Grau

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley modifica la Ley N.° 26511 – Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorga beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador, la Ley N.° 28796 – Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981 y la Ley N.° 29562 – Ley que otorga el reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa está vinculada a la Política de Estado N.º 25, referida a la Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia, ello en la medida en que el Proyecto de Ley reconoce y tiene en cuenta al personal de las Fuerzas Armadas y Policial que en defensa de nuestra Soberanía Nacional se sacrificó o estaba dispuesta a sacrificarse por la integridad del Perú y de los peruanos.